

# DOCUMENTACION LEGISLATIVA

*Orden de 4 de mayo de 1945, por la que se reconocen los títulos de enfermeras de F. E. T. y de las J. O. N. S.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre validez oficial de los títulos de Enfermeras expedidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de 3 de enero de 1942, y el informe emitido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Conceder a los títulos de referencia plena validez oficial.
- 2.º Para ello se considera a las Escuelas de Enfermeras de F. E. T. y de las J. O. N. S., que funcionan al amparo de lo previsto en la Ley de 3 de enero citado, y al igual que lo fueron en su día las de la Cruz Roja, como Escuelas autorizadas para dar las enseñanzas sometidas a la Inspección de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario a que corresponda, con respecto al programa y modo de dar la enseñanza.
- 3.º Las alumnas podrán ir a examinarse a la Facultad de Medicina ante un Tribunal formado por dos Catedráticos o Profesores de la misma y un representante de la Escuela de Enfermeras del citado Organismo.
- 4.º El título será expedido por el Rectorado de la Universidad.
- 5.º Las alumnas ya aprobadas por las Escuelas de Enfermeras de F. E. T. y de las J. O. N. S. deberán revalidar los estudios realizados en éstas, ante un Tribunal formado como se previene en el párrafo tercero de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.